

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21560

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 4 de junio de 2021

Señor Gerente:

CORRIENTES – MEDIO DE PAGO. AGENTES DE RECAUDACION

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 217/21DGR, se establece como medio de pago obligatorio para todos los sujetos que deban actuar como agentes de recaudación de tributos el sistema de transferencia electrónica de Fondos de la Dirección General de Rentas, ya sean de percepción o retención, en los impuestos sobre los ingresos brutos, sellos, como así también para tasas retributivas por servicios.

La comentada norma tiene vigencia a partir del 1° de junio de 2021.

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada